

por su impacto "en la salud"

Se confirma la colegiación obligatoria en el SNS

El Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales establece la [colegiación obligatoria](#) para todas las profesiones sanitarias, incluidos los farmacéuticos.

DIARIO MEDICO. R. García del Río | 01/08/2013 17:23

El Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales confirma la [colegiación obligatoria](#) para todas las profesiones sanitarias, incluidos los farmacéuticos, por su impacto "en la salud, integridad física o seguridad personal o jurídica". La lista del Ministerio incluye también a médicos, dentistas, veterinarios, enfermeros, fisioterapeutas, podólogos, ópticos, abogados, procuradores, graduados sociales, notarios, registradores, ingenieros, ingenieros técnicos, arquitectos y arquitectos técnicos.

Cierra el debate también sobre la colegiación obligatoria de los sanitarios que trabajan para la Administración pública, como es el caso de los farmacéuticos de atención primaria o los de hospital. Así, en la lista anterior, "se entienden incluidos aquellos profesionales que ejercen su actividad en el ámbito privado y aquellos profesionales al servicio de las administraciones públicas cuyas funciones comprendan la realización de actuaciones profesionales que tengan como destinatarios inmediatos a los usuarios del Sistema Nacional de Salud".

Habrà modificación del 5/2000

También recoge el anteproyecto "un mandato al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para que realice una modificación del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, por el que se establecen los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano con el objetivo de reforzar la progresividad y el carácter finalista del sistema".

En concreto, Economía pide al departamento de Ana Mato que, en un plazo no superior a seis meses, actualice la tabla de deducciones al beneficio de las oficinas de farmacia recogida en el artículo 5 del citado RD. "Los nuevos tramos, porcentajes y cuantías deducibles que recojan la tabla deberán fijarse de tal forma que se garantice la financiación del índice corrector de márgenes, tal como viene éste recogido en el artículo 8 del citado RD. El rediseño de la tabla de deducciones deberá ser progresivo y considerar en todo caso: la ampliación del mínimo exento; la incorporación de tramos superiores a 600.000 euros, y el aumento de los porcentajes y las cuantías fijas de deducción", dice el texto de Economía.

Farmacia

El Ministerio de Economía por fin ha tomado una decisión sobre las farmacias en su regulación sobre los

servicios profesionales. También se ha aclarado sobre si esta normativa irá unida a la de colegios, después de haber trabajado con todas las hipótesis. Así, en el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales, de fecha de 30 de julio, se establecería que las oficinas de farmacia podrán recibir capital privado, pero siempre que el farmacéutico mantenga la gestión y el control financiero.

Según fuentes cercanas a la elaboración del proyecto, las boticas podrán constituirse como una Sociedad Limitada Profesional (SLP). Esta fórmula, que creó la Ley de Sociedades Profesionales de 2007, establece que deben pertenecer a los socios profesionales tres cuartas partes del capital y que el derecho de voto esté en mano de socios profesionales, (persona física o jurídica).

Con esta fórmula el ministro Luis de Guindos habría encontrado el equilibrio entre su deseo de apertura en el modelo farmacéutico actual, aunque manteniendo el binomio titularidad-propiedad, si bien está pendiente de concretarse cuánto capital podrá entrar en cada sociedad. "La Comisión de Reforma de las Profesiones -de nueva creación- realizará una evaluación de la posible ampliación de la reserva relativa a la propiedad y titularidad de las oficinas de farmacia a sociedades profesionales de farmacéuticos", reza el texto.

En principio, los pormenores serían concretados en una ley específica para la que el Gobierno estará aconsejado por una comisión de expertos y afectados por la reforma. Está por ver si se mantendrá el 25 por ciento estipulado en la ya vieja norma de 2007 o se ampliaría.

Precisamente, Francia ha tomado recientemente una decisión sobre la propiedad de las oficinas de farmacia y su relación con las sociedades profesionales y el capital privado, pero en su caso no para abrir el sistema sino para lo contrario: por ley permite que cada farmacéutico posea el cien por cien de una botica y pueda participar en el 49 por ciento del capital de cuatro más; antes cada farmacéutico podía poseer un número ilimitado.

Respecto a la explicación sobre por qué finalmente será una sola ley la que regule este asunto y la colegiación, el propio anteproyecto afirma que "es evidente la estrecha relación que existe entre los colegios y el ejercicio profesional; razón por la cual se ha considerado conveniente la regulación conjunta en una misma norma de ambas materias".

En cuanto a las comunicaciones comerciales que hace el texto normativo, se dice que "no podrán establecerse prohibiciones totales a las comunicaciones comerciales en las actividades profesionales o profesiones. Las limitaciones parciales que, en su caso, se impongan habrán de establecerse en norma con rango de ley, estar siempre justificadas por una razón de interés general, y respetar los principios de no discriminación y proporcionalidad". Se desconoce si habrá una revisión de la norma que regula este asunto para las boticas.

Asimismo, se eliminan las trabas autonómicas que se puedan poner en el ejercicio en distintas comunidades autónomas, en sintonía con la futura Ley de Garantía de Unidad de Mercado: "El acceso a una actividad profesional o una profesión habilitará, en igualdad de condiciones, para su ejercicio en todo el territorio español, sin que pueda exigirse el cumplimiento de requisitos de acceso basados en cualificación adicionales a los del territorio donde se hubiera accedido a la actividad profesional o profesión".